

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, martes 6 de febrero de 2024

Secretaría de Economía. Decisión No. 117 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de diciembre de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 45.

Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 117** de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de diciembre de 2023:

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, el cual forma parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 117 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de diciembre del 2023, la **dispensa temporal** a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 16 de febrero de 2024 y concluirá su vigencia el 15 de febrero de 2026.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado el 29 de enero de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 47.

Fe de erratas al Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado el 29 de enero de 2024.

En la página 807, Transitorio Sexto:



Renglones 30 y 31 de esa página, dice:

"SEXTO. Todas las referencias que hagan mención a la Subsecretaría de Comunicaciones, a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión...".

Debe decir:

"SEXTO. Todas las referencias que hagan mención a la Subsecretaría de Comunicaciones, a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión...".

Renglones 36 y 37 de esa página, dice:

"...entenderán hechas a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte Terrestre, a la Dirección General de Políticas de...".

Debe decir:

"...entenderán hechas a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Dirección General de Políticas de "

Secretaría de Educación Pública. Código de Conducta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos del Código de Conducta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en cual tiene por **objetivos**:

- a) Contar con un instrumento que norme los principios constitucionales y legales, las reglas de integridad y los valores que permitan el cumplimiento de nuestra misión y visión. educativa, en el marco de los objetivos del Instituto; así como la conducta que ha de regular el comportamiento de las personas servidoras públicas de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); de acuerdo con los ordenamientos normativos que observarán en el desempeño de su empleo, funciones, cargos y comisiones.
- b) Establecer los principios que regularán el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con el fin de que su desempeño se realice en un ambiente adecuado y cumplan sus funciones con profesionalismo, transparencia, dedicación, igualdad y no discriminación, observando en todo momento los principios, valores, reglas de integridad en la actuación y congruencia en su conducta.



- c) Fortalecer la cultura de la Ética e integridad de las Personas Servidoras Públicas de Oficinas Centrales y Unidades de Operación deliNEA, para la prevención de la discriminación; fomentar la cultura de la denuncia; promover un ambiente que contribuya a la calidad en los servicios educativos y erradicar actos de corrupción.
- d) Promover una cultura de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, enfocado a prevenir y erradicar el hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral, basados en el Pronunciamiento Cero tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y cualquier forma de violencia contra las personas.

El Código podrá ser consultado en las siguientes ligas:

http://www.inea.gob.mx/images/documentos/Normateca Nueva/Codigo de Conducta 20 23.pdf

www.dof.gob.mx/2023/SEP/CodigodeConductaINEA.pdf

El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.

Resolución por la que se **reforma**, **adicionan** y **derogan** diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo cual forma parte integral de la presente.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en otras normas, procesos, procedimientos, manuales y demás disposiciones, así como en contratos y convenios a las áreas del Infonavit, se entenderán hechas o conferidas a las áreas cuya competencia corresponda en términos de lo dispuesto por la presente Resolución.

Las demás disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2022 y el 13 de febrero de 2023 que no hubiesen sido objeto de cambios en términos de la presente Resolución permanecerán vigentes.

Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, emitirá el Manual General de Organización, derivado de los cambios de atribuciones y funciones.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 175.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1447 M.N. (diecisiete pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.